



00210

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia de la Secretaria de Políticas de Cuidado y Acción Social, María Soledad ARTIGAS, y el Secretario de Hacienda, C.P.N. Luciano MOHAMAD, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y;

La Cooperativa de Trabajo Red Puentes Santa Fe Limitada, con domicilio en calle Jujuy N° 2820, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidenta, Sofia Eugenia GARCÍA D.N.I. N° 35.650.440, y por su Tesorera Agostina BOTTARO, D.N.I. N° 37.445.932, en adelante "LA COOPERATIVA"; y en su conjunto denominadas "LAS PARTES";

EXPONEN

Que la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social a través de la Dirección Ejecutiva de Acción Social de LA MUNICIPALIDAD, tiene entre sus misiones fundamentales diseñar, proponer e implementar estrategias de intervención integrales a los fines de alcanzar la inclusión real de las personas en situación de vulnerabilidad social, con miras a reducir la indigencia en sus múltiples dimensiones.

Que por su parte, la Subdirección Ejecutiva de Abordaje de Consumos Problemáticos tiene entre sus funciones generar articulaciones para con las situaciones que requieran acompañamiento con las instituciones que atiendan la problemática, en el marco de la promoción y prevención de los consumos problemáticos.

Que la problemática que atraviesa a las personas cuya vida transcurre en la calle -entendida como estado de vulnerabilidad social extrema- exige acciones positivas del Estado, y a su vez la acción conjunta y participativa con organizaciones sociales y con profesionales capacitados y capacitadas en la temática para planificar, implementar y evaluar de modo continuo las políticas públicas.

Que LA COOPERATIVA tiene por objeto asumir actividades inherentes a la prevención, integración, protección y acompañamiento integral para personas en situación de calle y/o con consumos problemáticos de la ciudad de Santa Fe.

Por ello LAS PARTES, reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto el trabajo articulado entre LA COOPERATIVA y los equipos interdisciplinarios de la Dirección Ejecutiva de Acción Social y de la Subdirección Ejecutiva de Abordaje de Consumos Problemáticos de LA MUNICIPALIDAD, para el abordaje y asistencia de personas en situación de calle de la ciudad de Santa Fe.-----

SEGUNDA: Se entenderán a los efectos del presente Convenio "personas en situación de calle" a las personas que habiten en la calle o en espacios públicos en forma transitoria o permanente sin importar su condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra condición, en consonancia con la Ley Nacional N° 27.654.-----

TERCERA: Obligaciones de las partes:

1. LA COOPERATIVA se compromete a:

- a) Poner a disposición un espacio para las personas en situación de calle y/o que atraviesen situaciones de consumos problemáticos, bajo la modalidad Centro de Día y Centro de Nocturnidad, en el que se brindará: información y asesoría, acompañamiento permanente, articulación interinstitucional, actividades, talleres y capacitaciones. El espacio deberá tener óptimas condiciones de infraestructura, estar equipado con los insumos necesarios y ambientes aptos para su adecuado y normal funcionamiento. El ingreso de las personas se realizará de acuerdo a criterios profesionales construidos entre los equipos de la organización y los equipos de la Municipalidad.
- b) El Centro de Nocturnidad estará disponible de lunes a domingo, y tendrá cinco (5) plazas mensuales a disposición de las personas que sean abordadas por los equipos interdisciplinario de cualquiera de LAS PARTES como consecuencia del presente.
- c) Contar con el personal idóneo y necesario para el normal funcionamiento del Centro de Día y del Centrc de Nocturnidad.
- d) Garantizar asistencia telefónica a quienes requieran información, acompañamiento y asesoría sobre la temática.
- e) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra a las personas que transiten por los espacios de LA COOPERATIVA en virtud del presente.
- f) Conformar una Mesa de trabajo interinstitucional conformada por LA MUNICIPALIDAD y otras organizaciones afines para la elaboración de estrategias de trabajo y modos de intervención en común que permitan un acompañamiento integral a las personas con las que se trabaje.

2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



00210

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

- a) Poner a disposición profesionales de sus equipos interdisciplinarios para articular intervenciones con LA COOPERATIVA.
- b) Generar espacios de formación, dictado de talleres o actividades y convocar a LA COOPERATIVA, cuando se tratare de la problemática objeto de este Convenio.
- c) Convocar periódicamente una Mesa de Trabajo Interinstitucional con las organizaciones sociales que trabaja.

3. De LAS PARTES

- a) Desarrollar en conjunto un sistema único de información que permita el seguimiento del recorrido institucional de toda persona que con motivo del presente sea abordado por los equipos interdisciplinarios de LA PARTES, para garantizar un adecuado acompañamiento.
- b) Convienen trabajar coordinadamente para la intervención de cada situación con sus respectivos equipos interdisciplinarios.
- c) Realizar un seguimiento y acompañamiento de las situaciones en las que LAS PARTES hayan intervenido en virtud del presente Convenio.

CUARTA: Condiciones Económicas. LA MUNICIPALIDAD realizará a LA COOPERATIVA un aporte para fortalecimiento institucional por la suma total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00) que se hará efectiva en seis (6) pagos iguales, mensuales y consecutivos de pesos cien mil (\$100.000,00). La acreditación mencionada se deberá realizar a la cuenta corriente N° 191-340-030173/3 perteneciente al Banco Credicoop Sucursal N° 340 C.B.U. N° 19103406-55034003017332, cuyos datos son aportados por LA COOPERATIVA en carácter de Declaración Jurada.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) que se produzca con motivo o en ocasión de su participación en actividades, eventos, talleres, etc., llevados a cabo en el marco de este Convenio, como tampoco por aquellos ocasionados por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos provenientes de casos fortuitos o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no le resultare imputable en forma directa o indirecta.-----

SEXTA: Los trabajadores de LA COOPERATIVA participarán de manera libre, informada, gratuita, altruista y solidaria, sin esperar contraprestación y/o reembolso alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD. Ésta no se encuentra obligada por ningún tipo de relación contractual con los mismos, ni los une vínculo laboral, o promesa futura alguna.-----

SÉPTIMA: Plazo y Rescisión. El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de partes plasmado por escrito. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente sin expresión de causa, notificando tal voluntad por escrito y con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión del presente no otorgará derecho a indemnización alguna.-

OCTAVA: Notificación y Domicilios. A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresado en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.-----

NOVENA: Jurisdicción. LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.-----

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 16 días, del mes de junio De 2022.



Sofía Estrella García
Presidenta
Coop. de Trabajo Red Puentes
Santa Fe Ltda.



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz



Agustina Bottaro
Tesorero
Coop. de Trabajo Red Puentes
Santa Fe Ltda.



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz



María Soledad Artigas
Secretaria de Políticas de Cuidado y Acción Social
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



C.P.N. Luciano Mohamad
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz